

#765

Nº 107

13 de abril de 1971.-

Ley mediante la cual se incluye en el rol de la tripulación de buques de transporte marítimo de nacionalidad dominicana, a un miembro de la Marina de Guerra.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 11345

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

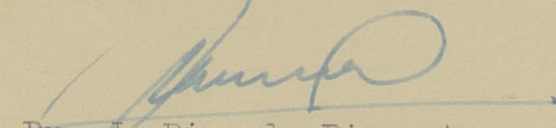
16 ABRIL 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante -
la cual se incluye en el rol de la tripulación de buques -
de transporte marítimo de nacionalidad dominicana, a un -
miembro de la Marina de Guerra, ha sido promulgada en fecha
13 de abril en curso, y registrada con el No.107.

Muy atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt.

Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 11345

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 ABRIL 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante -
la cual se incluye en el rol de la tripulación de buques -
de transporte marítimo de nacionalidad dominicana, a un -
miembro de la Marina de Guerra, ha sido promulgada en fecha
13 de abril en curso, y registrada con el No.107.

May atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 11345

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

16 ABRIL 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Plácese informarle, que la Ley mediante -
la cual se incluye en el rol de la tripulación de buques -
de transporte marítimo de nacionalidad dominicana, a un -
miembro de la Marina de Guerra, ha sido promulgada en fecha
13 de abril en curso, y registrada con el No.107.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de abril de 1971

000161

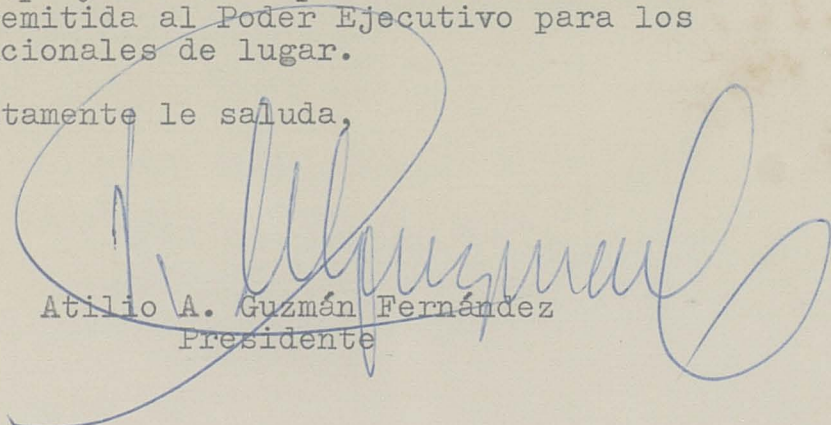
Señor
Doctor Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00407
fechado 31 del presente mes, junto al cual después de
haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a es-
ta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por el cual
se incluye en el rol de la tripulación de buques de
transporte marítimo de nacionalidad dominicana, a un
miembro de la Marina de Guerra.

Este proyecto fué aprobado en sesión cele-
brada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los
fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

6 de abril de 1971

000161

Señor
Doctor Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00407
fechado 31 del presente mes, junto al cual después de
haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a es-
ta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por el cual
se incluye en el rol de la tripulación de buques de
transporte marítimo de nacionalidad dominicana, a un
miembro de la Marina de Guerra.

Este proyecto fué aprobado en sesión cele-
brada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los
fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

✓

NUMERO: 7001

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

11 MARZO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Con el propósito de evitar toda tentativa de introducir por medios clandestinos mercancías sujetas a derechos arancelarios en nuestro país, hemos concebido el anexo proyecto de ley por medio del cual, se agrega un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley No.3489, para el Régimen de las Aduanas, modificado últimamente por la Ley No.302, de fecha 30 de junio de 1966, a fin de que cuando se trate de un buque de nacionalidad dominicana, dedicado al transporte marítimo figure en el rol de su tripulación un miembro de la Marina de Guerra, escogido por el Jefe de Estado Mayor de dicha institución, el cual no recibirá remuneración por la prestación de sus servicios en dicho buque.

El proyecto de ley que se somete a la consideración del Congreso Nacional, por órgano de ese Cuer-

...../

16/Mayo/71
Guaymas Aduanas
Aprobado en Ses. 30 Mayo/71
Amado
J. Amado



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

po Legislativo de su digna presidencia va encaminado a frustrar la práctica del contrabando en nuestro país, la cual aún no obstante los esfuerzos desplegados por la Marina de Guerra para evitarlos, siempre es posible su consumación, por tales razones entendemos que los Señores Legisladores no vacilarán en impartir su voto aprobatorio al proyecto de ley que se somete anexo al presente mensaje.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un II Párrafo al artículo 8 de la Ley No.3489, para el Régimen de las Aduanas modificado por las Leyes Nos.4216 y 4978, de fechas 28 de julio de 1955 y 20 de agosto de 1958 respectivamente, 140, 167, 173, 180, 196 y 208 de la mencionada Ley No.3489, de fecha 4 de febrero de 1953, - últimamente modificado por la Ley No.302, de fecha 30 de junio de 1966, para que rija con el siguiente texto:

"Cuando se trate de un buque de nacionalidad dominicana, figurará en el rol de su tripulación un - miembro de la Marina de Guerra, escogido por el Jefe de Estado Mayor de dicha institución, que podrá ser - sustituido periódicamente y uno recibirá remuneración alguna por la prestación de sus servicios".

DADA, etc.,.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un II Párrafo al artículo 8 de la Ley No. 3489, para el Régimen de las Aduanas modificado por las Leyes Nos. 4216 y 4978, de fechas 28 de julio de 1955 y 20 de agosto de 1958 respectivamente, 140, 167, 173, 180, 196 y 208 de la mencionada Ley No. 3489, de fecha 4 de febrero de 1953, - últimamente modificado por la Ley No. 302, de fecha 30 de junio de 1956, para que rija con el siguiente texto:

"Cuando se trate de un buque de nacionalidad dominicana, figurará en el rol de su tripulación un - miembro de la Marina de Guerra, escogido por el Jefe de Estado Mayor de dicha institución, que podrá ser - sustituido periódicamente y uno recibirá remuneración alguna por la prestación de sus servicios".

DADA, etc.,.....



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de las Fuerzas Armadas han estudiado el proyecto de ley que agrega un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley No. 3489, para el Régimen de las Aduanas, sometido al Senado de la República por el Poder Ejecutivo anexo a su Mensaje Número 7001 del 11 de marzo de 1971, y se permiten recomendar al Senado su aprobación, porque el proyecto tiende a evitar la práctica del contrabando en nuestro país, contribuyendo a impedir además toda tentativa de introducir mercancías sujetas a derechos arancelarios.

Tenemos a bien solicitar además, que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

Antonio de Js. Moya U.
Presidente

Miguel A. Acta Padul
Vicepresidente

Juan Rafael Peralta P.
Secretario

Manuel Rincón Pavón
Vocal

Florentino Suero C.,
Vocal

29 de marzo, 1971

30

30 de marzo / 71
aprobación

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de las Fuerzas Armadas han estudiado el proyecto de ley que agrega un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley No. 3489, para el Régimen de las Aduanas, sometido al Senado de la República por el Poder Ejecutivo anexo a su Mensaje Número 7001 del 11 de marzo de 1971, y se permiten recomendar al Senado su aprobación, porque el proyecto tiende a evitar la práctica del contrabando en nuestro país, contribuyendo a impedir además toda tentativa de introducir mercancías sujetas a derechos arancelarios.

Tenemos a bien solicitar además, que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

Antonio de Js. Moya U.
Presidente

Miguel A. Acta Fadul
Vicepresidente

Juan Rafael Peralta P.
Secretario

Manuel Rincón Pavón
Vocal

Florentino Suero C.,
Vocal

29 de marzo, 1971

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de las Fuerzas Armadas han estudiado el proyecto de ley que agrega un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley No. 3489, para el Régimen de las Aduanas, sometido al Senado de la República por el Poder Ejecutivo anexo a su Mensaje Número 7001 del 11 de marzo de 1971, y se permiten recomendar al Senado su aprobación, porque el proyecto tiende a evitar la práctica del contrabando en nuestro país, contribuyendo a impedir además toda tentativa de introducir mercancías sujetas a derechos arancelarios.

Tenemos a bien solicitar además, que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

Antonio de Js. Moya U.
Presidente

Miguel A. Acta Fadul
Vicepresidente

Juan Rafael Peralta R.
Secretario

Manuel Rincón Pavón
Vocal

Florentino Suero C.,
Vocal

29 de marzo, 1971

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de las Fuerzas Armadas han estudiado el proyecto de ley que agrega un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley No. 3489, para el Régimen de las Aduanas, sometido al Senado de la República por el Poder Ejecutivo anexo a su Mensaje Número 7001 del 11 de marzo de 1971, y se permiten recomendar al Senado su aprobación, porque el proyecto tiende a evitar la práctica del contrabando en nuestro país, contribuyendo a impedir además toda tentativa de introducir mercancías sujetas a derechos arancelarios.

Tenemos a bien solicitar además, que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

Antonio de Js. Moya U.
Presidente

Miguel A. Acta Fadul
Vicepresidente

Juan Rafael Peralta P.
Secretario

Manuel Rincón Pavón
Vocal

Florentino Suero C.,
Vocal

29 de marzo, 1971

00407

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
31 de marzo de 1971.

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley por el cual se incluye en el rol de la tripulación de buques de transporte marítimo de nacionalidad dominicana, a un miembro de la Marina de Guerra.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

90700

00406

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
31 de marzo de 1971.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 7001, de fecha 11 de marzo de 1971, así como del anexo proyecto de ley por el cual se incluye en el rol de la tripulación de buques de transporte marítimo de nacionalidad dominicana, a un miembro de la Marina de Guerra.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley y lo envió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

S.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un II Párrafo al artículo 8 de la Ley No. 3489, para el Régimen de las Aduanas modificado por las Leyes Nos. 4216 y 4978, de fechas 28 de julio de 1955 y 20 de agosto de 1958 respectivamente, 140, 167, 173, 180, 196 y 208 de la mencionada Ley No. 3489, de fecha 4 de febrero de 1953, últimamente modificado por la Ley No. 302, de fecha 30 de junio de 1966, para que rija con el siguiente texto:

"Cuando se trate de un buque de nacionalidad dominicana, figurará en el rol de su tripulación un miembro de la Marina de Guerra, escogido por el Jefe de Estado Mayor de dicha institución, que podrá ser sustituido periódicamente y no recibirá remuneración alguna por la prestación de sus servicios".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias G. Velquez de Hernández,
Secretaria.

LEGISLATURA Ord. DE 19 71

REGISTRADA AL No. 116 22
del libro letra _____

en el folio _____
de asientos de Leyes, Resoluciones
No _____

V Incertidumbre volados por el Senado
Wue

V Copia de _____
hojas escritas en máquinas a razón de dos
es. de _____

Santo Domingo, _____ de _____ 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado

